

para pero mms de
ala Domingo de

En la Villa de Vergara a treze dias del mes de setiembre de mill e quinientos e
 sesenta e dos años ante el señor Miguel y banes de ricalbe alio y ordinario
 de la villa y sutria e n presencia de mi perogonales de ricalparay con
 de su may e del numero de la villa y sutria e de su fracc autoz parca
 y presentes fernando de ynsozca bal vezino de la villa presente e di
 q por mandado delo señor alio y algunos de su regim y pro mms
 de cauala e domingo de tolosa e la via visto en vno con mms de cauala
 vezino de la villa de bien presente los montes de musquin e
 y el trueque q en ellos pretendian hazer el dho conceso y la dho pero mms
 de cauala e domingo de tolosa e hallaua e halla sobre juramento e forma
 a su parecer q el dho trueque hera justo y bueno y conbeniente a ambas
 partes por q los trocauan yaban los dho pero mms de cauala e domingo
 de tolosa. Al dho conceso e tava bueno y p b e q se fize el dho conceso
 por q hera acado y traya grano y de cortase no traya monte
 en hera e de o fize son bres y lo q el dho conceso da en su re con pensa
 a los dho pero mms e domingo de tolosa. Al dho le esta bien recabir lo
 por dho q pue lo dho domingo de tolosa e pero mms de cauala tienen
 su de terminacion de haze de lo sacar el dho monte para. Al dho y el dho y
 por estar mas cerca. y q por la dho razon el dho conceso se bria dar al
 dho pero mms de cauala e domingo de tolosa en re con pensa alguna demora
 treis años e mas. e otros dho q antes tiene los dho monte prin q
 glos dho domingo de tolosa e pero mms de cauala con p taron del dho conceso
 y ten dho el dho fernando de ynsozca al dho dho q lo q ari aben
 e trocauan el dho monte e caala fernando la dho pero mms de cauala e domingo
 de tolosa heran mill e ciento e treynta cargas de carbon. y lo q el dho conceso da
 en su re con pensa a los dho pero mms de cauala e domingo de tolosa
 heran nuebe e ciento e treynta cargas de carbon monte y una para e de a b
 de ralarid e de ralarid. Al dho conceso por quanto la adia e caminab en vno
 con dho mms de cauala e domingo de tolosa e si bien son dho de
 dho juramento e forma de ralarid e dho lo mismo. e dho señor alio
 dho q avido con los señores del regim se haria el dho trueque e al dho
 fernando e mms de cauala e domingo de tolosa luego sus alio. testigos son q fize
 presente pro mms de cauala e domingo de tolosa. e mms de gan e ralarid vezinos de la villa
 e tomas de ralarid e dho de mms de cauala e domingo de tolosa e mms de cauala e domingo de tolosa
 dho fernando e mms de cauala e domingo de tolosa e mms de cauala e domingo de tolosa
 de ralarid e mms de cauala e domingo de tolosa no vale e de ralarid e mms de cauala e domingo de tolosa

Miguel

Juan

[Signature]

para p[ro]p[ri]os

Y los dichos montes tienen los límites siguientes

El monte q[ue] los d[ic]hos Pero m[er]ino y Domingo san Alde conceso
por la parte de arriba por la hondonada de la c[er]ca de camota alla
fuente de peraxiola y desde alla pena de osaleccaga. y desde por
cu[er]na de la d[ic]ha pena de r[ec]epto a la c[er]ca de a[un]z p[er]u y por la parte
de r[ec]osua. El arroyo q[ue] se cae para abajo por la me[di]a izquierda
del monte bu[er]so. y por la parte de abajo los montes con el valle q[ue]
se avon los d[ic]hos Domingo de tolosa y Domingo pero m[er]ino de cauala
como v[er]de ello parece por sus señas y señales

Y asi bien ha por límites el d[ic]ho monte q[ue] los d[ic]hos conceso de al[de] de os
pero m[er]ino de cauala y Domingo de tolosa a tu[er]que del d[ic]ho
d[ic]ho monte - por la parte de arriba los montes q[ue] ay entre vergu
la zoytia y vergu[er] y plazencia y desde por la parte de plazencia
a az conaz aubeta y desde a belaz minoa donde se le pega a los
montes q[ue] tienen conrada de la d[ic]ha pero m[er]ino de cauala y Domingo
de tolosa a al[de] conceso como parece por sus señas y señales y por
la parte de r[ec]osua a desde arriba ^{los montes} de los d[ic]hos pero m[er]ino
y Domingo de tolosa
y los señas de os - y referre[n]doles asta q[ue] oyd[is] los montes v[er]de y testat
Domingo de tolosa

Y por otorgado por la junta particular de tolosa

Saca

En la casa de Leoncio de la villa de Vergu a diez y nueve dias
del mes de setiembre de mill e quinientos e sesenta e dos años estando
juntos en publico conceso Juan p[er]na t[er]cia de g[er]nido q[ue] es
v[er]de y de d[ic]ho t[er]cia de la junta y especial mente siendo v[er]de
preesentes el s[er]n[or] m[er]ino y Juan de r[ec]al de al[de] de ordinario en la
d[ic]ha villa y sutera y j[er]nido de ayar di p[er]caualbe y indio de Juan
m[er]ino de casteguy. e Antonio de g[er]vosteuy y miguel de amecabaleuy
e alexand[er]o de v[er]de de la d[ic]ha villa. y Juan g[er]nido de altube y miguel
de camota y Joan de r[ec]guiguren. r[eg]is[tr]ador de diputad[os] de la p[ar]te de
de vergu y anavola y en presencia de mi p[er]o m[er]ino de casteguy
e j[er]nido de camota y r[ec]al y al numero de la d[ic]ha villa y sutera
testat y en presencia de v[er]de y de r[ec]on el d[ic]ho s[er]n[or] de al[de] y r[ec]guiguy.
Por q[ue] como sea v[er]de de nonbrar p[er]o para la junta particular